



## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1. Identificación.

#### Nº Propuesta:

<b>Servicio Proponente</b>	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL)				
<b>Descripción del gasto</b>	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.				
<b>Código CPV</b>	85147000 (Servicios de sanidad en las empresas)				
<b>Tipo de Contrato</b>	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input type="checkbox"/> SERVICIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> OBRA
<b>Valor Estimado</b>	60.320€	IVA	12.667,2€	<b>TOTAL</b>	72.987,2€

### 2. Descripción de la situación actual.

En cumplimiento con el artículo 15.4 del Reglamento de servicios de prevención: "Las actividades preventivas que no sean asumidas a través del servicio de prevención propio deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos"..., es preciso la contratación de un servicio de prevención ajeno que asuma directamente las especialidades de ergonomía y psicología aplicada para completar el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

### 3. Marco normativo aplicable

Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, sus modificaciones y desarrollos de conformidad con lo establecido con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo, y el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

### 4.- Objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la asistencia técnica para la especialidad preventiva de ergonomía y psicología aplicada que aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. Dicho servicio comprende la puesta a disposición de los medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la LCSP.

El código CPV de los citados servicios es 85147000 Servicios de sanidad en las empresas.



### 5.- Duración del contrato

El presente contrato tendrá una vigencia inicial de DOS AÑOS. Podrá acordarse prórroga de HASTA 2 AÑOS.

### 6. Estudio de mercado

El valor estimado del contrato se ha calculado en función a los precios estipulados en contratos anteriores realizados en la misma especialidad y teniendo en cuenta los estudios de mercado.

### 7. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **124.120,00€**

CONCEPTO	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE (sin IVA)	60.320,00€
MODIFICACIONES PREVISTA PCA	3.480,00€
PRÓRROGAS PREVISTAS PCA	60.320,00 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>124.120,00€</b>

### 8.- Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación del presente contrato es de **72.987,20€**.

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017.

Por tanto, incluye los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios habituales de mercado, incluidos los gastos generales de la empresa, el beneficio industrial, así como los costes salariales del personal asignado al servicio, desglosándose de la siguiente forma:



<b>PARTIDA "A"</b>	
Evaluación de riesgos ergonómicos en todos los centros	6.000,00€
Informes específicos en ergonomía	3.000,00€
Planificación de la actividad preventiva en ergonomía y seguimiento y control de la misma	2.000,00€
Formación e información a los trabajadores	4.500,00€
Identificación de riesgos psicosociales e informes previos en protocolo de acoso	3.000,00€
<b>TOTAL</b>	<b>18.500,00€</b>
GG. Y BENEFICIO INDUSTRIAL (16%)	2.960,00€
IMPORTE TOTAL ANUAL SIN I.V.A.	21.460,00€
<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA (DOS AÑOS)</b>	<b>42.920,00</b>
<b>I.V.A. (21%)</b>	<b>9.013,20€</b>
<b>TOTAL IVA INCLUIDO PARTIDA "A"</b>	<b>51.933,20€</b>

<b>PARTIDA "B"</b>	
ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO DE ACOSO LABORAL (Precio unitario por actuación: 1.740,00€) con un presupuesto máximo de Gasto de 8.700,00€/año, incluidos los G.G. y el beneficio industrial	1.740,00€ x 5* ACTUACIONES
PRECIO UNITARIO POR ACTUACIÓN	1.740,00€
TOTAL DE PRESUPUESTO MÁXIMO DE GASTO SIN IVA/AÑO	8.700,00€
<b>IMPORTE TOTAL PARTIDA "B" (10 ACTUACIONES)</b>	<b>17.400,00€</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>3.654,00€</b>
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>21.054,00€</b>

\*El número de actuaciones al año (5) se ha calculado en base a las actuaciones practicadas en los últimos 4 años.



<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 AÑOS)</b>	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA (PARTIDAS "A" Y "B")	60.320,00€
IMPORTE IVA (21%)	12.667,20€
<b>TOTAL P.B.L.</b>	<b>72.987,20€</b>

Presupuesto base de licitación sin IVA: 60.320,00€  
Importe IVA (21%): 12.667,20€  
Total Presupuesto base de licitación iva incluido: 72.987,20€

El licitador incluirá en su proposición económica la oferta de presupuesto individualizando las dos partidas.

En la partida "A", el licitador tomará el importe anterior como máximo y ofertando el mismo a la baja.

En la partida "B" se presentará la licitación por precio unitario de actuación, tomando como base de referencia el importe asignado y ofertando el mismo a la baja, con un presupuesto máximo de gasto de 8.700,00€/año.

### **9.-Modificaciones previstas**

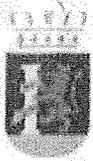
De conformidad con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, sólo podrá acordarse la modificación del contrato en los siguientes supuestos (sin perjuicio de los supuestos expresamente previstos en el artículo 205):

- **Incremento** del número de actuaciones y procedimientos en el protocolo de acoso, como consecuencia de la aparición de nuevos condicionantes no previsibles en el manual de protocolo de acoso publicado.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueden afectar las modificaciones previstas de forma expresa en el presente pliego es del 20%.

El procedimiento para la tramitación del expediente de modificación será el siguiente:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.



2. Audiencia al contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.
5. Formalización de la modificación, incorporándose como Anexo del contrato inicial.

Una vez aprobada la modificación, deberá publicarse el correspondiente anuncio en el plazo de 5 días.

**10.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:**

<b>Elección del procedimiento de licitación.</b>	Procedimiento abierto Simplificado
<b>Solvencia exigida y justificación.</b>	Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional de conformidad con lo previsto en el art. 90 de la LCSP.
<b>Clasificación exigida, en su caso</b>	No será exigible la clasificación por tratarse de un contrato de servicios de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77.1.b) de la LCSP.
<b>Justificación de insuficiencia de medios(en los contratos de servicios)</b>	La necesidad administrativa a satisfacer es la contratación de una asistencia técnica en la especialidad de ergonomía y psicología aplicada para dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El Ayuntamiento de Badajoz, y específicamente la Concejalía de Prevención de Riesgos Laborales, no dispone de medios materiales ni personales adecuados para la correcta realización del trabajo objeto del contrato. Por todo lo expuesto anteriormente consideramos que está justificado acudir a una contratación externa de los servicios referenciados en el expediente.
<b>Justificación de no división por lotes</b>	Dadas las características del objeto del presente contrato, y de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, dentro de un único contrato, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Por tanto, este expediente abarca la totalidad del contrato.



**Crterios de adjudicación  
Objetivos**

Atendiendo a lo establecido en el Art. 145.4 párrafo segundo de la LCSP: "En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas".

**A) CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (Máximo 100 puntos):**

**A.1. Oferta económica: (Máximo 49 puntos):**

El licitador realizará una oferta económica única, dividida en dos apartados. Uno referido al apartado "A" (evaluación de riesgos ergonómicos...) y otro referido al apartado "B" (Activación del Protocolo de Acoso Laboral). La suma de las dos cantidades constituirá la oferta final.

La puntuación de cada oferta final se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} * \frac{Of_{\min}}{Of}$$

- P: puntos obtenidos por el licitante
- P. max: 49 puntos
- Of min: proposición económica de menor precio, descontadas las bajas temerarias.
- Of: proposición económica ofertada por el licitante.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.

**A.2. Otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas matemáticas: (Máximo 51 puntos)**

A.2.1. Capacidad de respuesta inmediata ante cualquier posible necesidad o eventualidad, por debajo de las 36 horas establecidas como obligatorias en los pliegos: hasta 18 puntos.

- a) Respuesta entre 0 y 12 horas: 18 puntos
- b) Respuesta entre 13 y 24 horas: 12 puntos
- c) Respuesta entre 25 y 35 horas: 6 puntos



A.2.2. Experiencia del técnico adscrito al servicio objeto del contrato, en la realización de evaluaciones de riesgos ergonómicos y psicosociales de centros y puestos de trabajo por encima de las 2 empresas de más de 100 trabajadores establecidas como obligatorias en los pliegos: hasta 18 puntos.

- a) Experiencia en 3 empresas de más de 100 trabajadores: 6 puntos
- b) Experiencia en 4 empresas de más de 100 trabajadores: 12 puntos
- c) Experiencia en 5 o más empresas de más de 100 trabajadores: 18 puntos

A.2.3. Experiencia del técnico adscrito al servicio objeto del contrato, en estudios de investigación de posibles situaciones de acoso por encima de los 2 estudios establecidos como obligatorios en los pliegos: hasta 15 puntos

- a) Experiencia en la realización de 3 estudios: 5 puntos
- b) Experiencia en la realización de 4 estudios: 10 puntos
- c) Experiencia en la realización de 5 o más estudios: 15 puntos

**Condiciones especiales de ejecución (art. 202)**

De acuerdo al art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, se establecen las siguientes condiciones de ejecución:

- Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc) como consecuencia de la ejecución del contrato, deberá realizarse y distribuirse en soporte informático para minimizar al máximo su impresión.

Según el pliego de condiciones administrativas se le atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales, pudiendo su incumplimiento ser causa de resolución del contrato según el art. 211 de la LCSP.

En Badajoz a 1de febrero de 2024

JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo: Francisca Hinchado Caballero